

Constancia Secretarial: El 20 de abril de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de emplazamiento.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019-00686

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Dado que la parte demandada manifiesta bajo la gravedad de juramento desconocer algún dato de contacto de las demandadas a efectos de enterarlas del asunto, se decreta su emplazamiento en la forma prevista en el artículo 293 del Código General del Proceso. Para el efecto, por Secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Cumplido lo anterior, ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.

2. Aceptar en los términos del art. 76 del estatuto procesal la renuncia al poder presentada por la abogada Laura Emilia Peña Ruíz quien venía fungiendo como apoderada de la parte demandante.

3. Reconocer en los términos de los arts. 73 y s.s. *ib.*, personería al abogado Carlos Andrés Muñoz Ramírez como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

4. Frente a la solicitud de reconocimiento de personería elevada el 19 de abril de 2021, el apoderado deberá estarse a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 48 del
27 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

179e8950a0e69cc382a9d6bcc7dc3aa4695d7bf36893b0a5281c214a424576a7

Documento generado en 25/08/2021 11:09:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>